

LAS FINANZAS PÚBLICAS DE CORRIENTES DURANTE LA ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL (1851-1861)

Enrique César Schaller*

Introducción

Con la organización del Estado nacional se concretaron tentativas y aspiraciones que se fueron consolidando en la dificil etapa de luchas civiles. El nuevo ordenamiento institucional resultante luego de la caída de Rosas quedó definido en sus lineamientos básicos con la Constitución de 1853. Sin embargo, la aplicación de sus principios generales importaba extraordinarios problemas prácticos en los que era necesario conciliar divergentes intereses regionales y ambiciones políticas.

Entre las cuestiones más urgentes, sin duda, se encontraba la organización de las finanzas públicas. Para la formación del tesoro nacional las provincias debieron sacrificar una parte importante de sus ingresos tradicionales y reorganizar su estructura hacendística. Estas reformas, si bien necesarias, causaron graves penurias a los Estados provinciales mientras que, como es sabido, el gobierno de la Confederación experimentó también una crónica escasez de recursos tras la separación de Buenos Aires.

En este trabajo se examinará la evolución de las finanzas públicas de la provincia de Corrientes en este período decisivo de nuestra historia. El estudio de las mismas permite apreciar mejor los problemas concretos con que debieron enfrentarse los gobiernos locales para desarrollar su labor, revela también algunos aspectos de los conflictos políticos internos y de las relaciones entre las autoridades provinciales y el gobierno nacional.

Las finanzas provinciales antes de la organización constitucional

La caída del Directorio en 1820 significó el triunfo de las tendencias localistas manifestadas casi desde el inicio de la guerra de la independencia. Ante la ausencia de una autoridad central las provincias que se fueron formando debieron tomar a su cargo la defensa de su distrito, arreglar la administración y organizar sus recursos financieros.

En general todas mantuvieron el sistema impositivo heredado del período hispánico. El mismo tenía como principales fuentes de ingresos los derechos que gravaban el comercio. Los diferentes Estados provinciales con el fin de ampliar sus recursos, y también de

^{*} Facultad de Humanidades. UNNE. Profesor Titular de Seminario de Historia Regional. Investigador Adjunto del CONICET.



limitar las importaciones, tendieron a elevar esos impuestos haciendo más oneroso el tráfico interno.

En este proceso de fragmentación política y económica sin duda la más beneficiada fue la provincia de Buenos Aires, la cual, libre de toda responsabilidad fuera de su territorio podía administrar en su beneficio la aduana del único puerto abierto a los mercados de ultramar. Las entradas obtenidas con la recaudación de derechos en esta aduana ya se habían convertido en la principal fuente de ingresos de las Provincias Unidas luego de la pérdida del Alto Perú y sin lugar a dudas superaban largamente los recursos del conjunto de las otras provincias.

Por el contrario, las provincias del interior, alejadas de las principales vías del comercio sufrían una permanente penuria financiera.

En una situación intermedia se encontraban Córdoba, Entre Ríos y Corrientes.

Esta última se había separado tempranamente de la dependencia del gobierno central de Buenos Aires puesto que en 1814 había proclamado su autonomía. La organización rentística del nuevo Estado se inició con la aplicación del "Reglamento General Provisional" del 9.IX.1815 que regulaba el comercio de las provincias que integraban la "Liga de los Pueblos Libres" de José Artigas.

Debido al activo tráfico que se desarrollaba en las vías fluviales del litoral, en ese momento las arterias más rápidas y económicas para la circulación interna, los derechos de introducción y extracción de artículos al territorio provincial constituían una fuente de ingresos bastante segura. Estas ventajas no pudieron apreciarse en un principio por los desórdenes políticos. Pero restablecida la paz interna, en un lapso bastante prolongado, de 1821 hasta 1839, gracias a los recursos de sus aduanas fluviales, la tesorería provincial gozó de una situación relativamente desahogada. I

En contraste con la gran mayoría de los otros Estados de la Confederación, los ingresos en general eran suficientes para organizar las milicias, sostener el aparato administrativo y realizar algunas obras públicas. Pero hay que tener en cuenta que este equilibrio fiscal era bastante precario. En los primeros años de la década de 1830 la carga impositiva llegó al límite de lo que podía gravarse sin afectar seriamente al tráfico exterior de la provincia. Durante el quinquenio 1825-1829 los ingresos anuales sumaban 94.000 pesos en promedio, mientras que los gastos llegaban a \$91.000. En el lapso de 1830-34, debido al incremento de los derechos aduaneros y de las exportaciones, el promedio anual de lo recaudado subió a 118.000 pesos y el de las erogaciones a 117.000. En el lustro de 1835-39 los derechos al comercio exterior

¹ Un completo estudio sobre las finanzas de Corrientes en las décadas de 1820 y 1830 se encuentra en José Carlos Chiaramonte. *Mercaderes del Litoral. Economía y sociedad en la provincia de Corrientes. Primera mitad del siglo XIX*. Buenos Aires, siglo XXI, 1991, pp. 147-16. Información adicional sobre las provincias en general: Miron Burgin. *Aspectos económicos del federalismo argentino*, 2º reimpr. Buenos Aires, Solar-Hachette, 1971, cap. V; Roberto Cortés Conde. *La economía argentina en el largo plazo (siglos XIX y XX)*. Buenos Aires, Sudamericana, 1997, cap. III; Roberto Schmit. "El comercio y las finanzas públicas en los estados provinciales". En: Noemí Goldman (dir.) Nueeva Historia Argentina. T III. *Revolución, República, Confederación (1806-1852)*. Buenos Aires, Sudamericana, 1998, cap. IV.



tendieron a reducirse y los gastos militares a incrementarse con lo cual los déficits se hicieron frecuentes.

La situación se agravó a partir de 1839. Desde ese año y hasta 1847 la provincia protagonizó tres levantamientos contra Juan Manuel de Rosas los que, luego de diversas alternativas, terminaron desastrosamente. Como resultado de estas luchas los ingresos de la provincia experimentaron una brusca caída. Se suspendió la recaudación de algunos impuestos pero, fundamentalmente, los derechos aduaneros declinaron ante el bloqueo impuesto por Buenos Aires.

Entre 1839 y 1844 las entradas sólo cubrieron una fracción de los gastos. Para llenar sus necesidades los gobiernos decidieron recurrir a la emisión de billetes. Éste es, sin duda, un hecho excepcional porque ninguna otra provincia, salvo la mucho más rica Buenos Aires, estuvo en condiciones de recurrir al papel moneda para subvencionar sus déficits.

La emisión correntina fue, por supuesto, mucho más limitada. Se inició con la ley del 23.VII.1841 que autorizó la circulación de billetes de diez, cinco y un pesos hasta la suma de 100.000 pesos los que serían cambiados por su valor en metálico "un año después de restituido el comercio por medio de la paz". En un principio la utilización de papel moneda no causó grandes resistencias porque se trataba de una cantidad moderada que suplía la escasez de circulante y evitaba recurrir a empréstitos forzosos. Por otra parte, las rentas aduaneras constituirían un sólido respaldo una vez restablecido el comercio. No obstante, las administraciones que se sucedieron en esta etapa ordenaron nuevas emisiones por lo cual el valor del papel moneda fue desvalorizándose y hacia 1846 un peso plata equivalía a tres pesos papel. ²

A partir de ese año la situación financiera comenzó a mejorar. La llegada de la escuadra anglofrancesa significó un alivio para el comercio. Al año siguiente, los tratados del Alcaraz y luego la victoria rosista en Vences normalizaron el tráfico con Buenos Aires.

El gobierno pro-rosista de Benjamín Virasoro (1847-1851) pudo afrontar los gastos corrientes sin recurrir a nuevas emisiones. No obstante la desvalorización del papel moneda continuó. Virasoro trató de formar un fondo de amortización para el rescate de los billetes pero este propósito no pudo cumplirse porque entre 1849 y 1850 los gastos militares aumentaron nuevamente al producirse el conflicto entre la provincia y el Paraguay por la región misionera. En 1851 tuvo lugar una nueva movilización a raíz de la participación correntina en la campaña contra Rosas. En ese año la relación entre el peso papel y el peso plata era de 6,5 a 1.

Debe destacarse además que en el crítico período de luchas la emisión fue sólo uno de los recursos utilizados para afrontar los gastos más urgentes. Paralelamente, se fue acumulando una considerable deuda pública proveniente de los auxilios en dinero, artículos de todo tipo y, particularmente, de ganado exigidos por las fuerzas militares. Estas prestaciones habían sido requeridas por todas las administraciones cualquiera fuera su tendencia política.

² Registro Oficial de la Provincia de Corrientes (en adelante RO). Años 1838-1841. Corrientes, Imprenta del Estado, 1936, t. IV, p. 346; RO. Años 1846-1852, 1936, t. VI, p. 88.



La nacionalización de las aduanas fluviales

La organización del país iniciada tras la caída de Rosas planteaba en lo inmediato cuestiones bastante complejas. Era indispensable establecer una autoridad provisoria que representara a los intereses de la Confederación hasta el momento en que se aprobara la Constitución Nacional y se designaran las autoridades de acuerdo con sus disposiciones. Además, con la creación de un gobierno nacional se debía también definir sus atribuciones y destinar los recursos para su sostenimiento.

Como es sabido, el paso inicial más importante fue el Acuerdo de San Nicolás (31.V.1852) por el cual se creaba una autoridad provisional nombrando a Justo José de Urquiza como Director Provisorio de la Confederación, encargado de conducir las relaciones exteriores y de comandar las fuerzas militares. Se declaraba libre de todo derecho el tránsito de mercaderías de una provincia a otra (art. 3°), se otorgaba a la autoridad nacional la administración de las rentas de las aduanas exteriores (art. 19°) y la facultad de reglamentar sobre la navegación de los ríos.

Posteriormente la Constitución Nacional, aprobada el 25.V.1853, consagró los principios de libertad de tránsito, libre navegación de los ríos y de la jurisdicción nacional sobre las aduanas exteriores. Estos preceptos constituían requisitos básicos para consolidar la unidad nacional pero en lo inmediato significaban para las provincias la pérdida de su principal fuente de ingresos. Es cierto que como parte del nuevo ordenamiento institucional, el gobierno de la Nación asumía funciones que antes habían recaído sobre las provincias, particularmente, la defensa del territorio. De todas formas este cambio sólo se realizaría paulatinamente y además el gobierno nacional sufriría fuertes apremios financieros por la pérdida, en setiembre de 1852 de la aduana de Buenos Aires.³

Poco tiempo después de celebrado el Acuerdo de San Nicolás, en VI.1852 en la provincia de Corrientes un movimiento destituyó a Virasoro y designó como gobernador provisorio a Juan Pujol, quien se hallaba en Buenos Aires como asesor de José Urquiza. El nuevo mandatario ocupó el cargo el 15.VIII.1852.

Pese a que su acción política no estuvo exenta de contradicciones, Juan Pujol adhería firmemente a la organización constitucional del país y trató conciliar los intereses locales con los Estado nacional. En las primeras etapas de su largo gobierno (1852-1859), debió presidir la transferencia de los recursos aduaneros y las oficinas recaudadoras provinciales a la Nación ⁴.

³ Sobre las finanzas del gobierno de la Confederación, Juan Álvarez. "La guerra económica entre la Confederación y Buenos Aires". En: Academia Nacional de la Historia. *Historia de la Nación Argentina* (desde los origenes hasta la organización definitiva en 1862). Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1947, vol. VIII, pp. 166-106.

⁴ Pujol gobernó entre VIII. 1852 y XII.1853, para completar el mandato de Virasoro. Luego fue elegido por un período completo de tres años de acuerdo con la constitución provincial de 1824. Si bien la reelección

Revista Nordeste – Investigación -2da. Época Nº 16 2001



La recaudación de los derechos de exportación e importación y de otros impuestos en la ciudad de Corrientes dependía de una Colecturía General. Además existían receptorías de rentas en otros puertos habilitados al comercio exterior. Sobre el río Paraná éstos eran Empedrado, Bella Vista, Goya y Esquina, y sobre el río Uruguay, Restauración (Paso de los Libres) y Santo Tomé. También había receptorías en las cabeceras de los departamentos encargadas del cobro de los derechos de patentes de negocios, sellados, etc.

Como primer paso para la ejecución del Acuerdo de San Nicolás, el Director Provisorio, por decreto del 28.VIII.1852 estableció la libre navegación de los ríos Paraná y Uruguay. Para el comercio exterior de la república, además de la aduana del puerto de Buenos Aires se habilitaban dos receptorías sobre la costa bonaerense, una sobre el río Uruguay y tres sobre el Paraná. Entre estas últimas se encontraba la aduana de Corrientes. La medida cumplió una vieja aspiración de las provincias litoraleñas porque eliminaba el monopolio del comercio exterior que había ejercido Buenos Aires. Por otra parte, significaba para ellas una gran pérdida porque las rentas pasaban a la jurisdicción del Directorio.

Como es sabido, Buenos Aires no aceptó privarse de los ingresos de su aduana y éste fue uno de los motivos que dieron lugar al pronunciamiento del 11.IX.1852 y la segregación del resto de las provincias.

Debido a que ya no contaba con la aduana exterior más importante, Urquiza, con un nuevo decreto (3.X.852) amplió a once los puertos habilitados al tráfico con el extranjero. En la provincia se autorizaron los puertos de la capital, Bella Vista y Goya. La medida también determinaba que, provisoriamente, mientras se arreglaba la tarifa nacional, las provincias podían seguir cobrando los derechos aduaneros según los aranceles existentes, pero establecía un adicional del 7% sobre el valor de las mercaderías importadas que debía destinarse al gobierno nacional. ⁵

De esta manera el año 1853 fue una etapa de transición ya que en las aduanas correntinas se cobraban derechos provinciales y nacionales, mientras que las oficinas continuaron funcionando con el personal existente y las autoridades locales siguieron controlando las mismas.

Corrientes favoreció una mayor libertad de comercio con las leyes del 2.IX y del 18.XI.1852 por las cuales se redujeron a la mitad los impuestos de exportación e importación. Posteriormente, la ley provincial del 17.II.1853 estableció la vigencia del derecho adicional del 7% sobre los artículos importados que debía cobrarse en favor del gobierno nacional. 6

A finales de ese año (17.XII) el gobierno nacional promulgó el "Estatuto para la Organización de la Hacienda y el Crédito Público de la Confederación" destinado a la

⁶RO. Años 1847-1852. 1936, T. VI, p.420; RO. Años 1853-1856. T VII, 1936, p. 12.

para el período inmediato siguiente estaba prohibida por mandato constitucional, el 26.XII.1856 fue nuevamente designado por otros tres años basándose en el hecho de que este nombramiento se hacía de acuerdo con la nueva constitución sancionada en 1856.

⁵ Registro Nacional de la República Argentina. 1852-1856. Buenos Aires, 1882, T. III, pp. 48-49.



formación del tesoro federal. En el mismo se ratificaba el traspaso de las aduanas fluviales a la jurisdicción nacional y se fijaban por primera vez los aranceles que gravarían el comercio exterior de la Confederación Argentina. La aplicación de esta tarifa, efectiva a partir de 1854, implicaba la supresión definitiva de los derechos provinciales.

Sin embargo, las autoridades locales no se resignaron a perder tan bruscamente las rentas del comercio exterior de la provincia. Por iniciativa de la legislatura, el 18.1.1854 se aprobó una ley que establecía impuestos provinciales de exportación e importación que se recaudarían simultáneamente con los nacionales. Para eludir las disposiciones vigentes, los nuevos gravámenes eran considerados como derechos municipales.

La legislatura en una comunicación dirigida al gobernador (20.1.1854) señalaba que no estando aún organizadas las autoridades nacionales el gobierno provincial tenía facultades para continuar "al mando de los fondos nacionales" ya que sobre la provincia pesaba el sostén de la tropa de línea y el culto. Agregaba, aludiendo a la reciente intentona de las fuerzas de Buenos Aires de apoderarse de Entre Ríos (XI.1852) y a las tentativas porteñas para sumar a Corrientes a su causa:

"A la provincia de Corrientes se le dirigen seducciones y tiene que deplorar su buen éxito en algunos de sus hijos. Por esto el Congreso General cree que con esta mira de contribuir muy eficazmente al sostén de tan hermosa y justa causa puede facultar a V.E. porque hace así sino comprender y adelantarse a las intenciones del Gobierno General, que aplicará su atención y recursos nacionales, allí donde crea más preciso para la primera y vital de las necesidades de la hora: su defensa" 8.

La aplicación de estos derechos provinciales, la utilización de fondos pertenecientes al gobierno nacional y la renuencia en aceptar las estipulaciones del Estatuto del Crédito público disgustaron a las autoridades nacionales. De tal forma Mariano Fragueiro, Ministro de Hacienda, señaló a Pujol que "la autoridad Nacional no tiene imperio en Corrientes...[la provincia] no está asociada a las demás sino nominalmente: ...ella participa de todo lo favorable y no reconoce ningún deber hacia la Confederación..."9

Pese a todo, el manejo de las aduanas a cargo de la provincia así como aplicación de su tarifa continuó durante todo el año. En ese retraso influyó la demora en organizar las

⁷ Por esta ley las exportaciones de frutos pagaban un 4% de su valor, excepto los cueros vacunos y equinos que estaban sujetos a un derecho de un real y medio real, respectivamente. Los efectos importados que pagaban el 12% establecido por la tarifa nacional, tenían que abonar un adicional del 2%. También se fijaba un derecho de cinco pesos por cada tercio de yerba paraguaya y de veinte reales por arroba de yerba misionera. Diario El Comercio, 19.1.1854, p. 2

El Comercio, 20. 1.1854, p. 2

⁹ Carta del 27,V.1854. Juan Pujol. Corrientes en la Organización Nacional. Buenos Aires, Kraft, 1911, tomo IV, p. 20



diversas ramas del ejecutivo nacional, (hay que tener en cuenta que Urquiza asumió como presidente constitucional recién en el mes de abril). Pero el motivo fundamental fue el fracaso del proyecto financiero ideado por Fragueiro. Tras la promulgación del Estatuto se tenía previsto instalar en los puntos habilitados al comercio exterior las denominadas "Administraciones Subordinadas de Hacienda y Crédito" para hacerse cargo de las rentas nacionales. Sin embargo, tras muchos inconvenientes la Administración de Hacienda fue derogada el 26.IX.1854 sin que ninguna de las oficinas pudiera organizarse en la provincia de Corrientes.

En su reemplazo se creó la Administración de Rentas Nacionales (10.II.1855). Luego, por decreto del 20.IV.1855 se estableció una delegación de la misma para Corrientes y a ésta se subordinaban las aduanas, resguardos, administración de correos y otras reparticiones de recaudación. Encargado de ejecutar esta medida fue Pedro Ferré quien ejercía el cargo de Inspector General de Aduanas 10

Ante la inminencia del cambio de jurisdicción Pujol se apresuró a dictar un decreto (5.V.1855) por cual creaba una Comisión de Hacienda ad hoc. La misma se encargaría de modificar el reglamento de las oficinas de hacienda provinciales, deslindar "con claridad y precisión" las rentas provinciales, liquidar las cuentas entre el gobierno nacional y provincial. organizar la caja provincial con absoluta separación de la nacional y formular el método efectuar los asientos de entrada y salida clasificando los diferentes ramos de administración 1

Ferré consideró que con esta medida el gobernador excedía sus atribuciones porque no podía tener ninguna injerencia en la administración de los fondos pertenecientes a la Nación. Por ese motivo ordenó que las oficinas de rentas no obedecieran las solicitudes de la Comisión provincial. A raíz de esto Pujol cortó toda comunicación oficial con el Administrador (17.V.) Este incidente demoró la transferencia de las aduanas hasta el mes de julio. Finalmente, solucionadas las cuestiones más delicadas, comenzó organizarse el tesoro provincial con independencia del nacional. Por decreto del 8.VIII.1855 la Colecturía y la Contaduría se ubicaban en un nuevo edificio y se designaba el personal al frente de las mismas. Igualmente, por ley del 20.VIII.1855 se derogaban los derechos de importación y exportación fijados desde I.1854. De esta manera se eliminaron los últimos vestigios de gravámenes provinciales a su comercio exterior 12

El Comercio, 20.V.1855; RO, 1853-1856, T. Vil, 1936, pp. 269 y 298. José Francisco Acosta fue designado Colector Generai y Pedro Matoso, Contador.

¹⁰ Registro Nacional de la República Argentina. Tomo I. 1851-1855. Buenos Aires, El Orden, 1863, p. 669.

¹¹ RO, 1853-1856, T. VII, 1936, p. 291; El Comercio, 10.V.1855, p. 2. Integraban la Comisión Ramón de Galarraga, Manuel Antonio Ferré, Manuel Fernández, Rafael Gallino y Pedro Celestino Parras.



Evolución general de las finanzas de la provincia (1851-1861)

Al iniciar su primer mandato en 1852, Pujol se preocupó por reorganizar el sistema de contabilidad vigente para establecer con mayor precisión los ingresos y gastos del Estado. El mismo se basaba en el reglamento 25.IX.1825 dictado por Pedro Ferré. De acuerdo con el antiguo de método de cargo y data, cada ingreso (cargo) y gasto (data) se registraba diariamente en un libro Manual o de Caja, en tanto que en otro, denominado Mayor, se hacía un balance trimestral y anual según los rubros especificados en el reglamento. El procedimiento fue muy efectivo para conocer el estado real de las finanzas provinciales hasta que se inició la lucha contra Rosas. Como se ha visto, en ese lapso debido a que los recursos regulares eran insuficientes se recurrió a contribuciones extraordinarias y a la emisión de papel moneda. Las diversas prestaciones en dinero y en especie constituyeron con el tiempo una enorme deuda pública cuyo monto real era desconocido.

Por otro lado, con la utilización del papel moneda o moneda corriente los registros de cargo y data perdieron validez. En efecto, aunque se continuó anotando prolijamente todos los movimientos de caja, no se establecía, salvo excepciones, si los montos consignados eran en moneda metálica (el peso plata de ocho reales) o en moneda corriente, cuyo valor era cada vez menor en relación con el peso fuerte.

Para solucionar este problema, desde 1852 junto con el libro de Caja se llevó un libro separado donde se registraba el movimiento del dinero metálico existente en la Tesorería. En 1855, una vez producida la definitiva separación entre las tesorerías de la provincia y de la nación este sistema se perfeccionó, ya que se unificaron las cuentas y en los asientos diarios como en los balances periódicos se diferenciaban claramente las cantidades de moneda corriente y dinero metálico.

Otro paso importante para una mejor administración de los fondos públicos fue la obligación, establecida por la constitución de 1856, de elaborar un presupuesto anual de gastos y recursos que debía ser aprobado por la Legislatura. Esta práctica no era totalmente desconocida pero partir de ese entonces los cálculos se efectuaron con cierta regularidad.

En el cuadro siguiente se indica la evolución general de los ingresos y de los gastos de la provincia durante el lapso de 1851 a 1861. Debe destacarse, no obstante, que las cantidades son sólo cifras más o menos aproximadas. Hay que recordar que sólo una parte de las entradas y de las erogaciones eran en moneda metálica mientras que una considerable proporción de las mismas era en papel moneda de la provincia cuya cotización variaba frecuencia, a veces de un día para otro. Por eso para tener una idea más precisa de los montos se han convertido las cantidades de pesos papel en su equivalente en metálico de acuerdo con el promedio anual de las cotizaciones aparecidas en los periódicos oficiales.¹³

¹³ Las cantidades indicadas en este trabajo suelen diferir de las que aparecen en algunos documentos oficiales. La razón es que en los mismos la conversión de los valores de peso papel a metálico se realizaba con la cotización del momento en que se efectuaba el cálculo.



Cuadro nº 1. Ingresos y gastos de la provincia de Corrientes (1851-1861). En pesos plata

	Ingresos	Gastos	Superávit	Déficit
1851	94.829	89.158	5.671	
1852	193.071	169.025	24.046	
1853	103.583	142.883		39.300
1854	76.129	88.825		12.696
1855	58.895	64.445		5.550
1856	33.940	64.334		30.394
1857	72.791	100.334		27.543
1858	80.135	86.764		6.629
1859	140.771	116.420	24.351	
1860	130.713	156.490		25.777
1861	140.544	136.879	3.665	

Fuentes: Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes. Libros de Caja nº 91 a 100. Periódicos: El Comercio, La Opinión y La Unión Argentina.

Tanto el gobierno de Pujol como el de su sucesor José María Rolón (1859-1861) se desenvolvieron en medio de una constante penuria financiera. En este aspecto no se diferenciaron de las otras administraciones provinciales ni del gobierno federal con sede en Paraná. Salvo algunos años, los ingresos de todo tipo (impuestos, venta de bienes públicos, eventuales) no alcanzaron a cubrir los gastos. Por ello se debió recurrir a nuevas emisiones de moneda para solventar las necesidades más urgentes. Aún así al producirse la caída de la Confederación (1861) el Estado provincial se hallaba endeudado con empleados y proveedores.

Durante los primeros años de la década de 1850 la tesorería continuó dependiendo fundamentalmente de los ingresos de la aduana. Éstos disminuyeron en los años de 1853 y 1854, a raíz de la rebaja de los derechos, y desaparecieron totalmente en 1855. Con la transferencia de las aduanas se produjo un brusco descenso de las recaudaciones. En promedio, los ingresos del período de 1855 a 1858 fueron un 48% menores a las entradas de la etapa de 1851 a 1854. Se imponía entonces una reorganización profunda del sistema rentístico, la misma, sin embargo, no podía tener resultados inmediatos y además la legislatura local era renuente a imponer contribuciones directas.

Por otro lado, si bien se trató en lo posible de realizar fuertes economías, la reducción de los gastos fue menor a la de los ingresos. El nuevo orden constitucional requería que, pese a las estrecheces del tesoro se realizaran importantes reformas en la organización del Estado que implicaban la ampliación del personal administrativo y la necesidad de contar con nuevos edificios públicos.



Por otra parte existía un mayor compromiso oficial por la difusión de la enseñanza primaria y la realización de obras públicas. Finalmente, por motivos de orden práctico y de seguridad la provincia debió contribuir al sostenimiento de las fuerzas militares movilizadas (pese a que ello ya era responsabilidad de la Nación) y de acudir en ayuda de algunos empleados de las oficinas transferidas.

La situación financiera de la provincia comenzó mejorar al crearse nuevas fuentes de recursos. Pero recién al final del mandato de Pujol la aplicación de la ley de venta de tierras (5.II.1859) permitió contar con ingresos genuinos para afrontar los gastos corrientes. Su sucesor intentó aprovechar esta circunstancia para crear un fondo de reserva metálica con el fin de frenar la desvalorización del papel moneda local. Este proyecto fracasó por los disturbios políticos y la movilización militar que se produjeron en la provincia a raíz de la batalla de Pavón y que concluyeron con la renuncia de Rolón y ascenso en el gobierno del partido liberal. Con el tiempo el triunfo de Buenos Aires y la consolidación de las autoridades nacionales fueron beneficiosos para la provincia, pero en lo inmediato las finanzas públicas se vieron comprometidas por el nuevo aumento de los gastos militares.

Los ingresos del Estado provincial (ver cuadros nº 2 y 3 en el anexo al final)

Como se ha dicho, el sistema rentístico que rigió en la provincia durante las primeras décadas de la emancipación tenía su origen en la etapa hispánica.

Los ingresos aduaneros, la fuente principal de entradas, se derivaban del derecho de alcabala que gravaba con un 4% las transacciones de todo tipo, en particular, la exportación y la importación de mercaderías. Los sucesivos reglamentos de aduana provinciales que se pusieron en práctica ampliaron y diversificaron considerablemente los derechos al comercio exterior recargando particularmente la importación de productos de ultramar. Normalmente las entradas provenientes de este rubro constituían más de la mitad de las rentas regulares.

Entre los ingresos corrientes de la provincia, el segundo lugar en cuanto al monto recaudado lo ocupaba el diezmo, establecido en la etapa colonial para el sostenimiento del culto. En el período provincial se lo continuó percibiendo pero el Estado lo destinó a lo cubrir los gastos generales. El diezmo constituía el único impuesto directo de importancia y gravaba la décima parte de las cosechas y del procreo del ganado. Normalmente, representaba entre el 7% y el 10% del toda de la recaudación fiscal.

Le seguían en magnitud los derechos policiales, derivados de antiguos impuestos cobrados por el Cabildo. Estas contribuciones estaban destinadas a sostener la policía urbana y de la campaña, y fueron definidas por la ley del 2.VI.1827 que establecía gravámenes a los cueros vacunos, carretas y carretillas cargadas que se introducían en las localidades y a los ganados faenados para el consumo.

Otros rubros de cierta significación eran las patentes a los negocios de la ciudad y de la campaña y la venta del papel sellado.



También debe tenerse en cuenta la adjudicación de tierras fiscales que en algunos años constituyó un aporte considerable al tesoro. A partir de la ley del 31.VI.1830 se determinó que los terrenos públicos por un lapso de cincuenta años sólo se concederían en enfiteusis. Con este sistema el Estado conservaba la propiedad de las tierras y quienes estuvieran interesados en poblarlas las recibían en alquiler pagando un canon anual del 2% del valor del inmueble, se preveía no obstante que a los 25 años se efectuaría una retasa de los campos para actualizar su cotización.

Finalmente, además de los ingresos regulares se encontraban los denominados eventuales y extraordinarios, provenientes de multas, depósitos, decomisos, empréstitos, etc.

Durante el conflicto contra Rosas, debido a los perjuicios sufridos por las luchas y a que gran parte de la población se hallaba movilizada, se suspendió el cobro del diezmo (decreto del 23.IX.1844) y del canon enfitéutico (decreto del 10.VI.1844).¹⁴

De esta forma, a principios de la década del 50' el gobierno provincial dependía más que nunca de las rentas aduaneras. En 1851 éstas representaron el 63% de las entradas totales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la proporción de los ingresos provenientes del comercio exterior era aún mayor porque el monto consignado en el rubro aduana se refiere a lo recaudado en el puerto de Corrientes. A esta cantidad se debe sumar la mayor parte de lo indicado bajo el título de receptorías que comprendía lo recolectado en los otros pueblos de la provincia. Allí se hallan consignados, junto con otros impuestos, las sumas percibidas por los derechos aduaneros en puntos habilitados al tráfico tales como Goya, Esquina, Restauración, etc.

En 1851 los ingresos superaron a los gastos. En 1852 la situación financiera mejoró aún más. Las rentas aduaneras aumentaron considerablemente y a ello se añadió un subsidio extraordinario a Corrientes de 53.093 pesos plata otorgado por José de Urquiza La suma fue ingresada a la tesorería por Pujol el 12.IX, poco tiempo después de asumir el mando. El aporte a la provincia se efectuó "en remuneración de los gastos hechos por la misma en la campaña contra D. Juan Manuel de Rosas". En realidad posiblemente también constituyó una forma de consolidar en el gobierno a quien se había destacado como consejero del Director en los acontecimientos políticos posteriores a Caseros. ¹⁵

De este manera, por un tiempo el nuevo mandatario contó con una reserva metálica para afrontar los gastos corrientes y evitar la depreciación del papel moneda. Sin embargo, en 1853 la recaudación aduanera disminuyó como resultado de las rebajas a los derechos establecidas a fines del año anterior. En 1854 fue aún menor porque las aduanas comenzaron a aplicar la tarifa nacional y la provincia debió contentarse con algunos derechos adicionales establecidos por la ley del 18.1.

¹⁵ AGPC. Libro de Caja N° 92. Mensaje del P.E. a la legislatura constitucional (25.XII.1856) en RO. Años 1853-1856, t. VII, 1936, p. 457.

¹⁴ RO. Años 1842-1845, t. V., 1936, pp. 183 y 201.



A partir de 1855 se completó la transferencia de jurisdicción y los ingresos aduaneros desaparecieron de las rentas de la provincia. En ese momento las únicas entradas regulares con que se contaba eran los derechos policiales, las patentes y la venta de papel sellado. A través de diversas resoluciones se trató de ampliar la percepción de estos derechos. 16

Se creó también, por ley del 8.VII.1856 un impuesto sobre las herencias no inferiores a 400 pesos plata.¹⁷

Pero, de todas formas, el crecimiento de las entradas provenientes de estos rubros no podía de ninguna forma compensar la desaparición de la renta aduanera.

Era necesaria una profunda reforma del régimen impositivo. Un paso inicial fue la aplicación, en 1857, del impuesto de la contribución directa.

De acuerdo con el artículo 4º de la Constitución Nacional la recaudación de este impuesto era prerrogativa del gobierno de la Nación. No obstante, por ley del 30.XI.1854 su percepción fue otorgada a las provincias como subsidio para compensarlas por la pérdida de la renta aduanera.

Pujol, al parecer, estaba dispuesto a poner en vigencia este gravamen en el momento en que concluyera la transferencia de las aduanas pero la legislatura local era renuente a dictar una disposición que afectaba a productores y comerciantes. En un mensaje en respuesta a una propuesta del P.E., el Congreso de la provincia (31.V.1855) señalaba que omitía "por ahora" la adopción del proyecto de ley "por aconsejarlo así serias consideraciones del estado actual del país". Agregaba que los medios disponibles para crear recursos "casi todos son poco convenientes en la actual situación del país, o pertenecientes al dominio de la Nación", por lo tanto se limitaba a aconsejar al gobernador que exigiera la devolución de sumas que habían sido otorgadas en calidad de préstamo a particulares y se dirigiera a las autoridades nacionales en busca de apoyo. 18

Recién a fines de 1856 el impuesto fue incorporado dentro de la ley de presupuesto para el año siguiente. Su percepción fue reglamentada por medio del decreto del 11.II.1857 y esta medida fue ratificada al otro día por la legislatura provincial.¹⁹

De acuerdo con estas disposiciones, la contribución directa gravaba los terrenos de propiedad particular y los capitales en giro con un 4% del valor de los mismos. Por el decreto se exceptuaban las fincas y capitales cuyo valor no superasen los mil pesos. La valuación de los

El cobro de los derechos policiales se había suspendido en 1852 pero fue restablecido por ley del 9.1.1853. Sin embargo, la percepción, al parecer, recién se hizo efectiva al aplicarse la ley del 18.1.54 que regulaba los denominados "impuestos municipales". Posteriormente la ley del 29.VIII.57 estableció importantes aumentos. Las patentes se rigieron inicialmente por una ley del 19.1.1854 que clasificaba a los establecimientos en ocho categorías. El mismo ordenamiento se mantuvo en la ley del 20.II.1858. Los sellos se dividían en cuatro categorías cuyo costo había sido fijado por la ley del 11.1851. Estos montos se modificaron por la ley del 25.VIII.56 y nuevamente por la ley del 22.1.1859 que amplió las categorías a seis.
17 RO. Años 1853-1856. T. VII, 1936, pp. 351-352

¹⁸(bid., pp. 293-194 ¹⁹ RO. Affos 1857-1859, t. VIII, 1936, p. 386.



bienes en cada departamento estaría a cargo de una comisión de tres "vecinos capitalistas" nombrados por el gobierno. El justiprecio se haría en base a la manifestación de bienes hecha por los propietarios, pero si el interesado no se presentaba a realizarla la tarea quedaba a cargo de la comisión. Con las regulaciones efectuadas la Colecturía General de la provincia debía establecer los montos que debían pagar los contribuyentes. La percepción estaría a cargo de la Colecturía en la capital y de los jueces de paz en los departamentos.

Posteriormente, el decreto del 30.III.1859 realizó importantes modificaciones. Por el mismo, el monto de los capitales exentos de impuestos se reducía a quinientos pesos. Además el cobro sería en adelante la responsabilidad de las comisiones valuadoras por lo cual recibirían el 5% de lo recolectado.20

La contribución directa significaba, sin duda, una reforma radical en el sistema rentístico pues pretendía reemplazar el antiguo régimen basado en gravámenes a las transacciones y al consumo por otro fundado en tributos sobre los ingresos y las propiedades.²¹

Como era de esperarse, en un principio su aplicación fue muy deficiente al no contarse con la información, el personal y los recursos para una adecuada tasación de los bienes. Ésta dependía en gran medida de las declaraciones de los contribuyentes.²²

Así los ingresos estuvieron lejos de cumplir las expectativas del gobierno. Si bien es cierto que las recaudaciones fueron aumentando regularmente, por muchos años la contribución directa no constituiría un sustituto a los derechos aduaneros. Se debía recurrir a otra fuente más segura e inmediata y ésta se encontró finalmente con la adjudicación de tierras fiscales.

Como se ha visto, desde el año 1830 las tierras públicas se otorgaban mediante el sistema de enfiteusis. Sin embargo, el cobro del canon estaba suspendido desde el año 1844. Por eso por decreto del 31.XI.1855 se restableció el pago del mismo. Más tarde, una ley del 13.XII.1855 ordenó la retasación de los campos concedidos para actualizar su valor ya que ese año se cumplía el plazo de 25 años fijado por el decreto reglamentario del 16.V.1831.

Las entradas obtenidas por la enfiteusis fueron bastante considerables (de hecho en 1857 superaron a las obtenidas por la contribución directa) pero no alcanzaban para afrontar los gastos del Estado.

21 Hacia 1856 el periódico oficial "El Comercio", en una serie de artículos sobre la importancia de la contribución directa destacaba que el único antecedente existente en la provincia era el diezmo que había dejado de cobrarse en 1844. Ver ediciones de los días 20.IV, 24.IV, 27.IV, 4.V, 1º.VI y 3.VI,

Ibid., p.386

Un registro de las propiedades de la provincia se encontraba en la "Toma de Razón de las propiedades particulares" que comenzó a confeccionarse en 1827 y continuó vigente hasta 1864. De todas formas, en la década de 1850 la "Toma de Razón..." ya se hallaba bastante desactualizada. Por ese motivo por decreto del 13.V 1858 se comisionó al agrimensor Juan Caballero para que confeccionara un plano catastral de la provincia. El trabajo fue completado durante el gobierno de José María Rolón. Sin embargo, una junta de peritos (23.III.1861) rechazó el plano de Caballero "en razón de los múltiples errores que tiene". Integraban la comisión Francisco Rave, Carlos Wybert y Tomás Dulgeon. Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes. Correspondencia Oficial, t. 170, fls. 71-74 ²³ RO., Años 1853-1856, T VII, 1936, p. 303 y 276.



En realidad el mantenimiento de la enfiteusis como única forma de adjudicación no permitía al gobierno aprovechar plenamente la gran demanda de tierras fiscales y la valorización de las mismas. Por ese motivo, el P.E. gestionó ante la Legislatura la autorización para restablecer la venta de tierras. Ésta se obtuvo el 6.X.1856 pero con bastante resistencia ya que la medida se oponía a la ley original de enfiteusis que prohibía las enajenaciones durante el período en que ésta estuviera vigente

La ley de venta de tierras era limitada y sólo permitía las enajenaciones hasta reunir "el valor estrictamente necesario" para abonar la deuda exigible de ese año.²⁴

En los años siguientes los déficits se fueron acumulando y otra vez se presentó un nuevo proyecto que fue consagrado por la ley del 5.II.1859. La nueva disposición si bien no significaba una reforma de fondo al régimen de otorgamiento de tierras (la ley de enfiteusis permanecía vigente) tenía no obstante un alcance mayor. Se incluía entre los terrenos vendibles a los ya otorgados en enfiteusis, se establecía una superficie máxima de adjudicación (10.800 ha). El producto de las ventas se destinaría a brindar un respaldo en metálico al papel moneda de la provincia, a cubrir el déficit de los presupuestos de 1857 y 1858 y a la realización de diversas obras públicas²⁵

La aplicación de la ley dio resultados inmediatos. Los ingresos en moneda metálica se incrementaron considerablemente. Las entradas el año 1859 fueron un 76% superiores a las de 1858. Del total recaudado más del 80% provenía de lo obtenido por la venta de tierras y la enfiteusis. En 1860 la proporción fue más o menos similar.

Por ese motivo, el presbítero José María Rolón decidió generalizar el sistema y presentó durante su gestión dos proyectos en los que se derogaba la ley de enfiteusis y se la reemplazaba por la venta de tierras. Ambas propuestas no contaron con la aprobación de la legislatura, no obstante, ésta autorizó por ley del 16.II.1861 a cubrir el déficit del presupuesto de ese año con la enajenación de campos fiscales.²⁶

Este relativo equilibrio de las finanzas públicas recién se logró en último año del gobierno de Pujol. Anteriormente, la penuria de ingresos sólo podía ser solucionada en parte apelando a medidas extraordinarias. En este aspecto el mandatario se benefició con la existencia de papel moneda circulante ya aceptado por el público. Esto le permitió recurrir al recurso de nuevas emisiones. Como se verá más adelante, la cantidad de billetes se incrementó extraordinariamente en lapso de 1855 a 1859.

Pese a su carácter limitado, la solicitud del ejecutivo sólo fue aprobada tras un arduo debate. En el acta del 2.X., cuando se trató el proyecto, se consigna que "tomando la palabra varios señores Diputados unos en apoyo del Proyecto para poderse vender tierras de propiedad pública y otros en contra del proyecto y después de un debate empeñado, declaró la Sala por suficientemente discutido y se procedió a la votación que resultó empatada y el señor Presidente decidió por la admisión". Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes. Actas del Congreso General. 1839-1854. Legajo único.

RO. Años 1857-1859. T. VII, 193, pp. 291-292. ²⁶ RO. Año 1861. Corrientes, Sánchez Negrete, 1886, p. 18.



Otros ingresos eventuales provenían de los fondos nacionales. En realidad era muy difícil para Corrientes contar con un subsidio de la Nación ya que ésta también se hallaba en una situación precaria. En las cuentas provinciales sólo se registran dos aportes de \$1.000 plata cada uno en favor del Colegio Argentino.

De todas formas en caso de emergencia Pujol apeló a los fondos nacionales existentes en las aduanas fluviales. En 1853 se extrajeron \$11.500 plata; en 1854, \$10.167 y en 1855 alrededor de \$17.500. Por lo común estos fondos se utilizaron para financiar las movilizaciones excepcionales de la milicia motivada por los movimientos sediciosos encabezados por Enrique Cáceres, para otorgar compensaciones a jefes militares y solventar el abasto de las tropas. También se acudió a este recurso durante los años 1858 y 1859, en este último caso para la reunión de las tropas para la campaña contra Buenos Aires.

La utilización de fondos nacionales se justificó por la necesidad de conservar el orden en circunstancias excepcionales. Además las entradas eran también consideradas como una compensación por las deudas que tenía la Nación por la utilización de edificios que habían pertenecido a la provincia y por algunos gastos nacionales que Corrientes provisionalmente había tomado a su cargo como el abasto, y sueldos a empleados nacionales. ²⁷

Otros ingresos eventuales provenían de depósitos judiciales y particulares, devolución de sueldos adelantados a empleados nacionales y la venta de bienes del Estado (sin contar las tierras públicas). En conjunto estas entradas irregulares poco podían hacer para mejorar la situación de las finanzas locales.

Los gastos del período 1851-1861 (ver cuadros nº 4 y 5 en el anexo)

De acuerdo con el reglamento provincial de 1825 para un mejor ordenamiento de las cuentas públicas las erogaciones del Estado se agrupaban en cuatro rubros fundamentales: Gobierno, Hacienda, Guerra y Extraordinarios. El primero reunía los sueldos y gastos del P.E., el Congreso Provincial y el Poder Judicial; el ramo de Hacienda, los gastos de la tesorería y los de la enseñanza pública, en tanto que el ramo de guerra agrupaba los desenvolsos efectuados por sueldos, alimentación y equipamiento de la fuerza veterana y la milicia. El rubro de gastos extraordinarios, reunía los pagos "públicos y reservados del Gobierno, lo invertido en todas las obras públicas de la Provincia, gastos de fiestas cívicas y ordinarias y extraordinarias, compra de armamentos y útiles de guerra de toda clase, compra de caballos para el servicio público, raciones de carne... pago a los maestros de postas... y gastos menores...".

De los tres rubros de gastos regulares sin duda siempre el más importante fue el de Guerra. Por otra parte, los gastos Extraordinarios, de composición más variada, frecuentemente igualaban y hasta superaban al ramo de guerra, pero, como se ha visto, también gran parte de

²⁷ Mensaje del Gobierno de la Provincia a la Segunda Lejislatura Constitucional. Corrientes, La Unión Argentina, 1859, pp. 3-5.



los mismos estaban directamente relacionados con el sostenimiento de las tropas. Así aún en tiempos de paz los gastos militares representaban más de la mitad de las inversiones del Estado. en 1851 representaron el 63% del total mientras que en 1853 eran cerca del 59%.

A partir de la vigencia de la constitución de 1853 la Nación asumía la defensa territorial y la representación exterior. De esta forma, las provincias quedarían liberadas de su carga financiera más importante, el mantenimiento de fuerzas militares, y les permitiría orientar sus gastos hacia un mejoramiento de la administración civil, la difusión de la enseñanza y la realización de obras públicas.

En la práctica este esquema inicialmente funcionó en Corrientes de manera imperfecta agravando el problema de la escasez de recursos. Durante los años 1854 y 1855 sin duda se produjo una notable disminución de las erogaciones atribuible a la desaparición del rubro gastos de guerra. Pero esta reducción no alcanzó a compensar la pérdida de recursos producida por la transferencia de las aduanas fluviales. Asimismo, en este lapso el número de empleados de las reparticiones provinciales tendió a aumentar y los dependientes del gobierno nacional con frecuencia recibieron auxilios de las autoridades locales. Finalmente hay que tener en cuenta que en algunos años sobre todo en 1859 y 1861, tuvieron lugar movilizaciones excepcionales en gran parte costeadas por la provincia.

De todas formas, a partir de 1855 la estructura de los gastos revela importantes cambios en relación con épocas anteriores. Desde el punto de vista formal se abandonó definitivamente el antiguo agrupamiento por ramos y se efectuó una enumeración más detallada de las diferentes partidas.

Debe señalarse que el nuevo orden institucional exigió reformas en la organización de la provincia las cuales se vieron consagradas en la nueva constitución correntina del año 1856. El gobernador Pujol, por su parte, pese a las dificultades financieras se preocupó en mejorar el funcionamiento de las reparticiones oficiales y en dotar convenientemente a sus empleados ya que veía en ello el mejor instrumento para consolidar la autoridad local. Tal como lo señaló en su mensaje de 1858:

"La administración actual celosa de la dignidad y prerrogativas que legitimamente competen al Gobierno de la Provincia y sin participar de las doctrinas centralistas y de las ideas de los unitarios de reciente data, que quisieran ver al Gobierno convertido en un simple municipio a la provincia en mero distrito departamental, y suprimidos y nulificados los poderes provinciales, a fuerza de escatimarles recursos, atribuciones y personal necesario para el ejercicio regular de las altas funciones que les están confiadas, se ha empeñado en conservarle todos los caracteres de una verdadera autoridad pública, de verdadero Gobierno dotando las reparticiones y servicios de la Administración..."28

²⁸ Comunicación del P.E. la Legislatura (21.IX.1858). La Opinión, 29.IX.1858, p. 2



De esta forma, aumentó la importancia proporcional de los gastos relacionados con el funcionamiento de los tres poderes (el antiguo ramo de Gobierno), que representó entre el 30% y el 35% de las inversiones totales. En lo referente al P.E., se amplió el personal de la Secretaría de Gobierno (que cumplía las funciones de un ministerio general), y se invirtieron importantes sumas para la imprenta del Estado y el periódico oficial. Los desembolsos destinados a la Legislatura local se incrementaron a partir de la vigencia de la constitución de 1856 que significó una ampliación de este cuerpo. Con respecto al Poder Judicial, su organización seguía los lineamientos establecidos por la ley del 23.VI.1849. No obstante, el presupuesto correspondiente a este poder aumentó con la incorporación a la nómina de salarios de los jueces de paz de los departamentos cuyo ingreso anteriormente dependía del cobro aranceles. Esta modificación se produjo cuando los comandantes militares pasaron a la jurisdicción nacional y dejaron de tener injerencia en la administración de los departamentos. A partir de ese momento los jueces, además de su función específica se convirtieron también en los agentes del P.E. 1000.

Otras reparticiones dependientes del P.E. eran la Colecturía General, encargada del tesoro provincial y la Casa de Moneda, responsable de la administración del papel moneda. Los fondos destinados a estas oficinas no variaron sustancialmente pero la Casa de Moneda recibió aportes sustanciales en 1857 y 1860. Los mismos provenían de la venta de tierras autorizadas por las leyes del 6.X.1856 y 5.II.1859, ya que de acuerdo con estas resoluciones los fondos recaudados se destinarían en gran medida a brindar un respaldo metálico al papel moneda.

Otra innovación que también implicó mayores erogaciones fue la reorganización de la policía de la provincia. Hasta ese momento el Departamento de Policía sólo había tenido jurisdicción en la ciudad de Corrientes ya que la seguridad de las comarcas del interior correspondía a la fuerza veterana o a las milicias de la provincia. Con la reforma militar fue necesario ampliar la fuerza policial a todo el ámbito de la provincia dotándola de un cuerpo más o menos estable de celadores. A partir de 1856 cada departamento contó con un pequeño escuadrón policial bajo el mando inmediato del Juez de Paz. El número de gendarmes variaba constantemente de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

²⁹ Por razones presupuestarias, la constitución de 1824 había establecido que cada tres años debía reunirse un Congreso General, integrado por un representante de cada departamento y de la capital con el fin de designar el gobernador y dictar algunas leyes fundamentales. Una vez concluida su labor el Congreso se "concentraba" en un cuerpo permanente de cinco miembros que acompañaba al ejecutivo durante su gestión. La constitución de 1856 suprimió este sistema y determinó que el Poder Legislativo estaría formado por una Cámara de Diputados formada por tres representantes de la capital, dos de Goya y uno por cada departamento del interior. La Cámara tendría dos períodos de sesiones regulares de tres meses (1º de diciembre hasta fin de febrero y 1º de junio hasta fin de agosto) y podía ser convocada a sesiones extraordinarias por el P.E. Los diputados recibirían honorarios en esos lapsos.

extraordinarias por el P.E. Los diputados recibirían honorarios en esos lapsos.

30 Enrique C. Schaller. "El gobierno de los centros urbanos y los distritos rurales en la provincia de Corrientes en la primera mitad del siglo XIX". En: Nordeste, segunda época. Serie: Investigación y Ensayos. Historia, nº 9, Resistencia, 1998, p. 60.



También deben tenerse en cuenta los gastos realizados para instaurar el régimen municipal según lo determinaba la Constitución Nacional en su art. 5°. Con ese objeto, el gobernador había formado comisiones ad hoc en las localidades del interior y presentó una ley de municipios que fue aprobada el 25.IV.1855. Por diversos motivos, este intento inicial fracasó y pronto se ordenó la disolución de las juntas. No obstante, Pujol en su mensaje de 1856 declaró que había distribuido entre ellas seiscientas onzas oro (10.200 pesos plata) para atender a las necesidades locales.³¹

Tanto Pujol como su sucesor Rolón no se limitaron a la reorganización institucional sino que, al mismo tiempo, encararon un plan de realizaciones que sorprende por su amplitud y variedad si se tiene en cuenta la aguda escasez de recursos.

Uno de los hechos más característicos de esta etapa es el mayor compromiso del Estado provincial en la difusión la enseñanza (convertida en una obligación constitucional) que se concretó en una ampliación significativa de las partidas destinadas a este rubro. Durante el mandato de Pujol se aprobó una ley sobre la enseñanza primaria gratuita del 8.IV.1853 para varones y niñas y se incrementó el número de escuelas, las cuales se instalaron en la capital, los pueblos cabecera y algunas secciones de la campaña. Igualmente se continuó la atención del Colegio Argentino, que funcionaba desde el gobierno de Virasoro, para enseñanza secundaria y se becó a jóvenes para que realizaran estudios en Córdoba.

Se realizaron también numerosas obras públicas: el mejoramiento edilicio de la ciudad capital, ampliación y reparación de edificios públicos, la construcción de templos, de un teatro, etc.³² Estos trabajos luego de un fuerte impulso inicial se vieron perjudicados por la caída de los ingresos. No obstante, a partir de 1859 la venta de tierras permitió aportar nuevos recursos y encarar nuevas obras.

Entre los hechos más conocidos de la administración de Pujol se encuentra, sin duda, la formación de la primera colonia agrícola poblada con inmigrantes extranjeros. Su instalación fue propiciada por la provincia pero por ley del 6.XII.1854 las autoridades de la Confederación se hicieron cargo de los gastos correspondientes. No obstante la atención de los contingentes arribados y su ubicación también demandaron importantes erogaciones a la provincia que, al parecer, no fueron reintegradas por la Nación.

³¹ Mensaje del P.E. a la legislatura. (25.XII.1856. RO. Años 1853-1856. T. VII, 1936, p. 457.

En el mensaje del año 1859 se detallan las siguientes realizaciones en la ciudad de Corrientes: un edificio propio para el departamento de policia, regularización del trazado urbano, ampliación del cementerio, instalación de un reloj en el Cabildo, ampliación de este edificio, refacción de los cuarteles, arreglo del templo de La Merced, construcción del templo de nuestra señora del Rosario, edificación de un teatro, construcción del puente de la batería, mejoramiento del alumbrado público. En cuanto al interior, se indica la delineación de Goya, Empedrado y otros pueblos, la fundación de Monte Caseros, los trabajos para liberar de obstáculos el riacho de Goya, la reedificación del templo de Itatí, la refacción de templos y cuarteles en los pueblos de la campaña. Igualmente el número de escuelas, que funcionaban en edificios propios o alquilados, creció notablemente. Mensaje.. Op. Cit, pp. 6-10.



La realización de obras públicas, la delineación de la ciudad de Corrientes, la mensura de nuevos pueblos (Monte Caseros en 1855 y San Martín en 1860) estuvo a cargo de agrimensores con contratos especiales. Sin embargo, con la multiplicación de las denuncias de campos fiscales a partir de 1856 se hizo necesario crear una oficina especial encargada expedirse sobre los proyectos de obras y adjudicación de terrenos, responsabilidad de la Secretaría General. La repartición comenzó a organizarse a raíz del decreto del 11.IV.1861 que establecía la creación de una Mesa Topográfica ³³.

Además de los rubros mencionados anteriormente, una considerable proporción de las rentas se invertía en gastos que por su naturaleza eran extraordinarios o eventuales. Consecuente con el propósito de regularizar la administración de las finanzas en esta etapa se trató de limitar el rubro de gastos extraordinarios o discrecionales, que en otras épocas llegó a constituir una considerable proporción de las inversiones y daba amplio margen al P.E. para la utilización de los fondos. Un paso en este sentido fue la obligación constitucional, vigente a partir de 1856, de elaborar un presupuesto anual de recursos y gastos. Sin embargo, la realización de este cálculo y su ejecución escrupulosa era muy difícil para administraciones que prácticamente vivían al día, estaban amenazadas por rebeliones internas y carecían de apoyo del gobierno nacional. Costaba mucho además desarraigar antiguas prácticas.

Dentro de esta categoría de gastos excepcionales se encuentran los préstamos, pagos e indemnizaciones especiales, los gastos militares y otros no especificados pero que en gran parte se hallaban directamente ligados al esfuerzo militar.

La responsabilidad del sostenimiento de tropas locales cesó a partir de junio de 1854 cuando los jefes militares así como el hospital y la comisaría de guerra pasaron a estar a cargo del presupuesto nacional. Sin embargo, como puede comprobarse en el cuadro nº 4 en 1855, 1859 y 1861 los gastos extraordinarios crecieron significativamente. En el primero de estos años el aumento está relacionado con la movilización provocada por la invasión del Enrique Cá

ceres en los meses de febrero y de marzo. Como se ha visto, las erogaciones para sofocar este movimiento fueron en gran medida cubiertas con fondos extraídos de las receptorías nacionales. En 1859 se produjo una nueva convocatoria de las milicias correntinas para participar en la campaña contra Buenos Aires, en esta oportunidad si bien se acudió nuevamente a los caudales nacionales, la organización y equipamiento se realizaron principalmente con recursos de la provincia³⁴. Por último, en noviembre de 1861 tuvo lugar el levantamiento de fuerzas militares promovido por el partido liberal al conocerse la victoria de Buenos Aires en Pavón. El gobernador Rolón reunió tropas en tanto que sus opositores levantaron un empréstito de 17.000 pesos y asumieron compromisos para el suministro de sus

³³RO. Año 1861. Corrientes, Sánchez Negrete, 1886, pp. 69-70.

³⁴ Pujol en su mensaje de 1859 afirmó que los aprestos de guerra ordenados por el gobierno de la Nación significaron una inversión de 30.000 pesos plata que fueron extraídos de lo recaudado por la venta de tierras. Sin embargo, la suma de los gastos relacionados con esta movilización que figura en los libros de contabilidad es aproximadamente la mitad a la indicada por el gobernador.

Revista Nordeste – Investigación -2da. Época Nº 16 2001



milicias. Estas últimas obligaciones fueron reconocidas luego como deuda del Estado al triunfar el movimiento. Por unos meses, en el lapso comprendido entre la disolución de las autoridades de la Confederación y la designación del nuevo gobierno nacional, la provincia asumió el control de las aduanas fluviales y con sus rentas se abonaron los gastos de la rebelión.³⁵

Pero además de estas circunstancias especiales, aún en tiempos de mayor tranquilidad se realizaron gastos militares. En varias oportunidades el gobierno local efectuó adelantos a los jefes y asumió las erogaciones que demandaban el abastecimiento y la comisaría de guerra. Estos anticipos, que debían ser reembolsados por el tesoro nacional, se fundaban en la necesidad de conservar la adhesión de los jefes militares al orden institucional. Así en un artículo del períodico oficial "El Comercio" se justificaba que el gobierno de la provincia:

"... penetrado de la justicia y la conveniencia pública y nacional de sacrificar algunos pocos pesos del Tesoro para satisfacer las demandas de uno que otro jefe de la Provincia cuya resolución podría ser decisiva en casos solemnes para el país, por el prestigio y la nombradía de que gozan, haya dispuesto como debía hacerlo de esos fondos, para mantener la buena voluntad de unos hombres de actualidad y con ella la paz y la tranquilidad públicas..."³⁶

También se realizaron adelantos a empleados de las receptorías nacionales. Éstos durante todo el año 1853 y gran parte de 1854 continuaron recibiendo sueldos del estado correntino y hasta mediados de 1855 estuvieron encargados de cobrar los impuestos provinciales y nacionales. Ello dio lugar a quejas por parte de las autoridades de la Nación que consideraban que estos empleados en la practica permanecían bajo las órdenes de la provincia. Una vez separadas las jurisdicciones, al igual que los jefes militares en algunas ocasiones el gobierno local acudió en su auxilio.

El papel moneda y la deuda pública (ver cuadro nº 6 en el anexo)

Las penurias financieras por las que atravesó Corrientes no eran diferentes a las que experimentaron los otros Estados de la Confederación. Sin embargo, como se ha dicho la provincia contaba con la ventaja de poder acudir a utilización de papel moneda. Su uso se inició en 1841 con una emisión inicial de \$100.000. Posteriormente, a medida que se prolongaba la lucha contra Rosas, se autorizaron otras emisiones. Naturalmente al crecer el número de billetes sin adecuado respaldo se produjo una paulatina desvalorización de los mismos.

³⁶ El Comercio, 17 de julio de 1857.

_

³⁵ R.O. Año 1862. Corrientes, El Progreso, 1863, p. 54.



Durante el gobierno de Benjamín Virasoro una ley del 29.I.1848 determinó que la cantidad de papel moneda circulante reconocida era de \$632.829 la cual debía cotizarse a razón de tres pesos papel por cada peso plata. Se intentaba crear un fondo de amortización destinando para ello parte de los ingresos aduaneros.

Esta idea fue pronto abandonada por el aumento de los gastos militares en los años 1849 a 1851. El billete siguió depreciándose y en el último año mencionado se cotizaba 6.5 a 1.

En 1852 el cambio de la situación política y el subsidio especial aportado por Urquiza a la provincia contribuyeron a incrementar el valor de la moneda corriente y la relación con el peso fuerte fue de cuatro a uno.

Aprovechando esta coyuntura favorable Pujol intentó nuevamente crear una reserva metálica (ley 2.IX.1852) pero poco tiempo después (15.II.1853) la misma fue dejada sin efecto. En realidad en 1853 comenzó a hacerse notar la reducción de los ingresos aduaneros y el gobernador reanudó la emisión de billetes de tal forma que en 1855, cuando se produjo el traspaso definitivo de las aduanas, la cantidad en circulación era de \$704.425. En promedio durante ese año la relación del peso papel con el peso plata fue de 4,7 a uno.

Debe recordarse que con la vigencia de la constitución de 1853 la emisión monetaria pasó a ser una atribución propia del gobierno nacional. Sin embargo, dado que el papel moneda de la provincia era anterior se aceptó su existencia y podía ser utilizado para el pago de impuestos nacionales.

Sin duda el período comprendido entre los años 1855 y 1858 fue muy crítico para las finanzas públicas y el gobierno debió apelar con frecuencia a la emisión para solventar los gastos ordinarios y extraordinarios. En este lapso la circulación creció como en ninguna otra época anterior. Para 1859 la cantidad emitida había alcanzado a \$1.760.000 moneda corriente.

El aumento del circulante motivó paralelamente la desvalorización del papel moneda. La relación éste con el peso plata evolucionó de manera siguiente: 1856: 4,7; 1857: 6,1; 1858:7,9; 1859: 10,4; 1860: 11,4.3°

Ante la depreciación de la moneda corriente Pujol proyectó una reforma de la entidad encargada de administrar el papel moneda. Ésta se denominaba inicialmente Comisión Signadora, pero luego por decreto del 13.II.1854 pasó a llamarse Casa de Moneda. Estaba integrada por cinco miembros encargados de establecer la cantidad de billetes en circulación y su cotización semanal y debía supervisar la emisión de nuevos billetes.³

Como este organismo dependía directamente del P.E. el gobernador pensó en convertirlo en una administración autónoma integrada por comerciantes y propietarios. Se buscaba fortalecer la confianza del público hacia el papel moneda evitando una multiplicación arbitraria de este recurso y los rumores que corrían sobre emisiones clandestinas. Sin embargo,

³⁷ Promedio anual de las cotizaciones semanales publicadas en los periódicos, *El Comercio, La Opinión y* La Unión Argentina.

38 RO. Años 1853-1856. T. VII, 1936, pp. 175-177.



los requerimientos del gobierno eran demasiado urgentes para privarse del control de las emisiones. Así el proyecto no pasó de ser una mera intención.

Esta idea inicial fue, sin embargo, adoptada y perfeccionada durante la administración de Rolón. Para ese entonces la venta de tierras permitió al gobierno contar con recursos para crear un fondo de amortización. Por decreto del 20.I.1860 se destinó un tercio de los ingresos en metálico provenientes de la enajenación de terrenos públicos se destinaría a este fin.

Por ley del 28.II.1860 se transformó la Casa de Moneda en un Banco de Depósito. Esta entidad podía recibir depósitos pagando un interés del 5% anual. Estaba autorizado a otorgar préstamos bajo hipoteca por un plazo no mayor de seis meses pero no se hallaba en la obligación de otorgar préstamos al gobierno.⁴¹

Los propósitos para crear esta institución eran sin duda ambiciosos, pues con las reservas del banco se pensaba ampliar las emisiones para estimular las obras públicas y el desenvolvimiento de la economía provincial.⁴²

De todas formas el proyecto fracasó por la falta de confianza del público. El papel moneda continuó depreciándose e inclusive, en las zonas situadas al sur del río Corrientes, más ligadas económicamente con Entre Ríos y Brasil, no era aceptado. 43

En definitiva el rescate del papel moneda correntino se produjo luego de la caída de la Confederación y estuvo a cargo del gobierno nacional. Éste por ley del 26.VIII.1863 se comprometió a retirar de circulación de los billetes amortizándolos a la cotización de 230 pesos la onza de oro, es decir, trece pesos y medio por cada peso plata.

Con respecto a la deuda pública, como se ha visto, a iniciarse la etapa constitucional. El Estado tenía pendientes compromisos de varios años atrás por auxilios de todo tipo. Además se creía necesario de resarcir a los pobladores por las pérdidas ocasionadas durante la guerra civil y las invasiones del Paraguay durante los años 1849 y 1850.

El monto de esas obligaciones era desconocido. Por ese motivo por ley del 1º.II.1853 el gobierno organizó una comisión clasificadora de la deuda pública⁴⁴.

³⁹ Mensaje a la legislatura (25.XII.1856). *Ibid*, pp. 463-464. *El Comercio* 26.II.1858.

⁴⁰ RO. Año 1860. Corrientes, Imprenta del Estado, 1863, p. 3

RO. Año 1860. Imprenta del Estado, 1863, pp. 56-57.

⁴² "La arnortización del papel moneda por los únicos medios que el Gobierno General podía efectuarlo en las circunstancias presentes a mi juicio no ofrecía ventaja de ningún género a la Provincia, razón por la que ha rehusado aceptar las propuestas confidenciales que se habían ofrecido; tanto más que la nueva organización de la Casa de Moneda la colocó en aptitud de hacerse dueña dentro de algunos años de la insignificante suma de millón y medio de pesos que tenemos en circulación. Entonces no habría inconveniente en obtener autorización del Congreso Federal para la emisión de dos o tres millones para obras publicas... para favorecer el desenvolvimiento y prosperidad de la Provincia." Mensaje del gobernador José María Rolón. *La Unión Argentina*, 15.XII.1860.

43 Por ese motivo por decreto del 13.I.1861 se establecía que el pago de los impuestos se haría

exclusivamente en papel moneda así como también el abono de I sueldos.

Estaba integrada por Domingo Latorre, Manuel Antonio Ferré, Ramón de Galarraga, Fermín Félix Pampin y Francisco Meabe, como titulares, y en carácter de suplentes Juan Torrent, Roberto Billinghurst,

Revista Nordeste – Investigación -2da. Época Nº 16 2001



Esta entidad determinó que la deuda ascendía a la suma de 3.394.29 pesos moneda metálica, monto que Pujol consideraba algo excesivo. De todas formas el 23.IV.1855 el gobernador elevó los resultados de los trabajos de la comisión a la Legislatura local.

Entretanto, sin embargo, el gobierno nacional había dictado la ley del 2.XII.1854 por la cual tomaba a su cargo la deuda de las provincias contraídas en las luchas por la organización nacional. De esta forma, se presentaba la posibilidad para Corrientes de transferir la carga si el Congreso de la Nación aprobaba los trabajos de la comisión local. La dificultad residía en que la clasificación realizada en la provincia no se ajustaba a la ley nacional. Por ese motivo la legislatura de la provincia en una comunicación del 15.V.1855 al P.E. aconsejaba se nombrase una nueva comisión para que reviese y completase la obra de la comisión creada por la ley provincial. En definitiva, el problema de la deuda durante la etapa de la lucha contra Rosas quedó sin una solución definitiva.⁴⁵

Pero mientras se trataba de encontrar una solución a los compromisos contraídos en años anteriores, las administraciones del período 1852-1861, pese a las medidas que arbitraron, contrajeron deudas, fundamentalmente con empleados y proveedores. La cancelación de estos compromisos se fue difiriendo. Recién durante el gobierno de Manuel Ignacio Lagraña (1863-1865) se inició un examen detenido de las reclamaciones y se estableció que la deuda exigible de las administraciones de Juan Pujol y José María Rolón sumaba un total de \$52.532 metálicos. Por decreto del 19.VIII.1863 se determinó que el gobierno emitiría vales que devengarían un 9% de interés y que podían ser utilizados para la compra de tierras fiscales hasta dos tercios del valor de las mismas.⁴⁶

Posteriormente por ley del 10.XII.1864 en razón de que el gobierno nacional se hacía cargo de la amortización del papel moneda, se ordenó que el tercio del producto de la venta de tierras públicas que se destinaba a este fin, se aplicara al pago de la deuda exigible de la provincia.⁴⁷

De esta manera se fueron reduciendo los compromisos del período de la Confederación y hacia 1869 el remanente por pagar era de sólo \$3.914 fuertes.

Durante el levantamiento de fines de 1861 que produjo la caída del gobierno de Rolón, el grupo liberal que asumió el poder para solventar los gastos del movimiento contrató un empréstito de \$17.000 y asumió compromisos para el suministro de tropas. Estos gastos fueron, sin embargo, rápidamente sufragados con las rentas de la aduana, que por unos meses, hasta la formación de un nuevo gobierno nacional estuvieron bajo el control de la provincia.⁴⁸

Ladislao D'Aunbach, Sebastián Alegre y Martín Zelaya. En cada departamento funcionaría una comisión local para recibir los comprobantes de los acreedores del distrito.

⁴⁵ Comunicación del gobierno de la provincia al Ministro de Relaciones Exteriores (4.VI.1857). RO. 1857-1859. T. VIII, 1936, pp. 130-132.

⁴⁶ RO. Año 1863. Corrientes, El Progreso, 1864, pp. 79-80

⁴⁷ RO. Año 1864. Buenos Aires, Coni, 1874, p. 238

⁴⁸ RO. Año 1862. Corrientes, El Progreso, 1863, p. 54.



Conclusiones

Los problemas financieros que debieron afrontar los gobiernos correntinos en los inicios de la etapa constitucional eran en gran medida inevitables puesto que el nuevo ordenamiento implicaba transformaciones considerables que sólo podían funcionar adecuadamente con el tiempo. Era muy difícil que los impuestos directos reemplazaran rápidamente a los tradicionales gravámenes al comercio teniendo en cuenta el estado rudimentario de la economía local y la aún incipiente organización burocrática. Por otra parte, la reorganización de los poderes del Estado, la instauración del régimen municipal, la difusión de la enseñanza, etc., implicaban nuevas obligaciones que debían pesar sobre la tesorería. Es cierto también, que el gobierno nacional asumía responsabilidades que antes habían recaído en las provincias, como la defensa territorial y el sostenimiento del culto, pero esta tranferencia de funciones se realizó de manera imperfecta y, en algunos casos sólo podía concretarse tras largas tratativas y difíciles compromisos. Un caso muy evidente fue el de las milicias provinciales cuya existencia era todavía objeto de discusión en la década de 1880.

Pero todas estas dificultades propias de una reforma institucional y política de gran alcance se vieron agravadas por la inestable situación política. La ruptura con Buenos Aires privó al gobierno de Paraná de su principal fuente de renta y lo condenó a una constante penuria de recursos que limitada toda posibilidad de acudir en ayuda de las provincias. En Corrientes, por otra parte, tanto el gobierno de Pujol como el José María Rolón en repetidas opórtunidades se vieron amenazados por rebeliones de jefes militares apoyados en algunos casos por la oposición política.

Así la disminución de los ingresos, las dificultades del gobierno federal y la amenaza interna obstaculizaron las posibilidades de un manejo regular de las finanzas pese al propósito repetidamente expresado de los gobernadores. Durante la mayor parte de esta etapa las entradas corrientes no alcanzaron para solventar las erogaciones del Estado y debió acudirse con mucha frecuencia a diversos procedimientos de emergencia de los cuales el más frecuente fue la emisión de papel moneda. Por otra parte, las movilizaciones provocadas por los enfrentamientos internos y otras situaciones extraordinarios representaron una importante desviación de los recursos e impedían todo cálculo fundado de ingresos y gastos.

Considerando estas difíciles circunstancias se puede apreciar el valor de la obra de gobierno realizada durante este período donde, pese a las limitaciones se fomentó la enseñanza pública, se reorganizaron las diversas reparticiones del gobierno y se emprendieron numerosas obras públicas.

De todas formas, al producirse el derrumbe del gobierno de la Confederación a fines de 1861, la situación financiera de la provincia de Corrientes era aún bastante precaria. Si bien la venta de tierras se había convertido en un sustituto bastante oportuno para las rentas perdidas con la nacionalización de las aduanas fluviales, era evidente que este recurso se agotaría con el tiempo. Precisamente una de las razones que se alegaron en su momento para la



continuación de la enfiteusis fue la de preservar el patrimonio inmobiliario de la provincia hasta que el crecimiento de la población y de las actividades económicas permitieran su adjudicación en condiciones más adecuadas.

Mientras tanto era necesario perfeccionar la recaudación del impuesto de la contribución directa y encontrar nuevas fuentes de ingresos permanentes. Igualmente la deuda pública había crecido en el período y quedaba aún sin resolver la cuestión del papel moneda provincial.

Durante los primeros años de la década de 1860, los ingresos provinciales aumentaron regularmente si bien la mayor proporción correspondía aún a la venta de tierras públicas. Por otra parte, el gobierno nacional, se hizo cargo de la amortización del papel moneda y contribuyó con subsidios. Esta situación favorable permitió que durante el gobierno de José Ignacio Lagraña iniciara el pago de la deuda heredada de la etapa confederal. No obstante, la estabilidad política que constituía un requisito indispensable del gobierno regular concluyó con la invasión paraguaya en IV.1865 e inició así una nueva etapa de conflictos que, con intervalos, se prolongaría hasta 1880.

Cuadro nº 2. Ingresos del Estado provincial. Recaudación por rubros (en pesos plata)

	Adua-na	Con-	Enfi-	Venta	Dere-	Paten-	Recep	Al ca-	Papel	Otros	Even-
	1	tribuc.	teusis	de	chos	tes	torias	bala	sellad]	tuales
		Direc)	tierras	poli-	1	ļ ·		0	ļ	
	<u> </u>	-ta	<u> </u>		ciales		<u></u>				
1851	59.699	-	-	-	1.848	3.479	22.477	-	2.321	585	4.420
1852	90.576	-	-	-	50	3.100	23.258	-	3.461	1.181	71.544
1853	35.683	-	-	379	63	6.208	17.563	-	2.962	790	39.935
1854	23.747	-	-	-	4.440	6.858	24.690	-	2.805	72	13.517
1855	-	-	-	2.194	9.669	6.841	16.224	-	3.209	329	20.429
1856	-	-	4.365	2.510	-	7.152	4.795	-	1.831	744	12.543
1857	-	12.721	9.692	6.486	18.64 1	4.816	3.557	-	2.287	558	14.033
1858	-	13.107	18.10 7	5.506	16.26 8	4.762	3.654	1.262	1.222	1.233	15.014
1859	-	16.712	17.27 5	80.36 1	6.137	4.818	8.226	1.027	3.296	1.013	6.724
1860	-	5.383	7.900	98.98 2	6.344	5.894	100	1.114	2.192	333	2.471
1861	•	30.257	15.31 5	54.83 9	-	7.125	859	1.361	9.429	1.997	19.362

Fuentes: id. Cuadro nº 1.



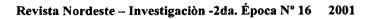
Cuadro nº 3. Proporción de las diferentes tipos de ingresos

	Adua-na	Con- tribuc.di recta	Enfi- teusis	Venta de tie- rras y otras props.	Dere- chos polici ales	Paten- tes	Recepto rías	Alca- bala	Papel sella- do	Otros	Even- tuales
1851	863	-	-		1,9	3,7	23,7	-	2,5	0,5	4,7
1852	46,9	-	-	-	-	1,6	12	-	1,8	0,7	37
1853	34,4	-	-	0,4	-	6	16,9	-	2,9	0.9	38,5
1854	31,2	-	-	-	5,8	9	32,4	-	3,7	0,2	17,7
1855	-	-	-	3,7	16,4	11,6	27,5	-	5,4	0,7	34,7
1856	-	-	12,9	7,4	-	21	14,1	-	5,4	2,3	36,9
1857	-	17,5	13,3	8,9	25,6	6,6	4,9	-	3,1	0,8	19,3
1858	-	16,3	22,6	6,9	20,3	5,9	4,5	1,6	1,5	1,7	18,7
1859	-	11,5	11,9	55,2	4,2	3,3	5,6	0,7	2,3	0,7	4,6
1860	-	4,1	6	75,7	4,8	4,5		0,8	1,7	0,9	1,9
1861	-	21,5	10,9	39	0,2	5	0,6	1	6,7	1,3	13,8

Fuentes: id. Cuadro nº 1.

Cuadro nº4. Gastos del Estado provincial (en pesos plata)

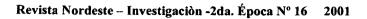
	1851	1853	1855	1856	1857	1858	1859	1860	1861
Poder Ejecutiv			14.483	11.532	17.934	24.793	20.218	31.124	18.194
Poder Legisl <u>a</u> tivo	8.345	13.393	361	1.682	7.304	3.930	8.739	6.094	4.960
Poder Judicial			4.767	10.563	15.390	12.413	13.648	12.726	10.110
Policía	461	2.609	4.623	9.076	20.995	17.202	21.040	18.956	12.961





Colec- turía General	5.150	13.393	4.925	2.385	2.850	2.592	3.562	9.270	4.623
Casa de Moneda			1.680	2.514	12.194	3.136	3.606	23.561	6.470
Instr. Pública	-	-	6.769	12.558	14.562	14.106	9.610	12.140	10.679
Gastos militares	56.253	83.913	-	105	-	-	-	2.188	18.440
Agri- mensor	-	-	373	684	-	•	2.536		1.632
Jubila- ciones/ Auxilios	5.400	7.643	767	834	351	508	879	994	1.399
Obras públicas	2.049	6.103	3.809	841	227		12.586	27.531	21.006
Coloni- zación	-	-	2.268	-	5.950	-	-	-	-
Correos/ Soc Benefi- cencia		-	-	159	766	2.241	2.873	942	1.504
Présta- mos	•	-	4.158	6.987	74	86	-	7.811	-
Extra- ordina- rios	11.500	15.450	15.469	4.414	1.738	2.700	17.123	3.103	24.841

Fuentes: id. Cuadro 1.

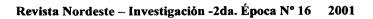




Cuadro nº 5. Gastos del Estado provincial. Porcentaje de los diferentes rubros

	1851	1853	1855	1856	1857	1858	1859	1860	1861
Poder Ejecu-tivo			22,5	17,9	17,9	23,5	17,4	19,9	13,3
Poder Legisla- tivo	9,3	9,4	0,6	2,6	7,3	4,5	7,5	3,9	3,6
Poder Judicial			7,4	16,4	15,3	14,3	11,7	8,1	7,4
Policía	0,5	1,8	7,2	14,1	20,9	28	18	12,1	9,5
Colec-turía General	5,8	9,4	7,6	3,7	2,8	3	3	5,9	3,4
Casa de Moneda			2,6	3,9	12,2	3,6	3,1	15	4,7
Instr. Pública	-	-	10,5	19,5	14,5	16,2	8,2	7,8	7,8
Gastos militares	63	58,7		0,2	_	_	-	1,4	13,5
Agri- mensor	•	-	0,6	1,1	-	-	2,2	-	1,2
Jubila- ciones/ auxilio	6	5,3	1,2	1,3	0,8	0,6	0,7	0,6	1
Obras públicas	2,3	4,3	5,9	1,3	0,2	-	10,8	17,6	15,3
Coloni- zación	-	_	3,5	_	5,9	_	_	_	_
Correos Soc. Benefi- cencia	_	-	-	0,2	0,8	2,8	2,4	0,6	1,1
Présta- mos	_	-	6,4	10,8	0,1	_	_	5	_
Extra- ordina- rios	12,9	10,8	24	6,9	1,8	3,1	14,7	2	18,1

Fuentes: id. Cuadro nº 1





Cuadro nº 6. Cotización mensual del peso plata en moneda corriente (1852-1860)

	1852	1853	1854	1855	1856	1857	1858	1859	1860
Enero	6,25	4,25	4,8	4,47	5	•	6,6	9	•
Febrero	5,87	4,5	-	4,47	5	_	7,11	9,9	-
Marzo	4,4	-	4,76	4,47	5	•	7,4	10,2	11,7
Abril	4	4,8	4,7	4,47	5,02	-	7,41	10,3	11,76
Mayo	-	5	4,7	4,47	5,26	5,97	7,6	10,3	12,19
Junio	4,25	5	4,7	4,47	5,4	6	7,7	10,47	12,42
Julio	4	-	4,7	4,5	5,4	6,1	-	11,47	12,6
Agosto	4	-	4,7	4,6	_	6,14	7,6	11.6	11,47
Sep- tiembre	3,6	-	4,6	4,65	-	6,23	8,15	11,76	11,47
Octubre	-	5,1	4,5	4,67	-	6,35	8,47	11,9	11,18
Novie <u>m</u> bre	4	5	4,47	4,7	-	6,35	8,65	11,76	11,18
Dicie <u>m</u> Bre	4,12	5	4,47	4,7	-	-	8,8	•	11,53

Fuente: id. Cuadro nº 1